



ORDEN DE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA LA REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO UBICADO EN EL HOGAR SOCIAL DE LA ESTACIÓN DE BLANCA

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Salud las competencias correspondientes *“en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida”*.

En el marco de la Estrategia de Mejora de Atención Primaria 2023-2026, el Gobierno Regional ha renovado su compromiso con la inversión y la mejora de la calidad de los centros y servicios de Atención Primaria del sistema regional de salud, con el objetivo de avanzar hacia una asistencia sanitaria universal, equitativa y de calidad, así como en la mejora de la salud pública.

Esta estrategia afecta a toda la estructura asistencial de Atención Primaria integrada por 85 centros de salud, 178 consultorios médicos, y 45 SUAP y UME. Su desarrollo compete a la Consejería de Salud, que además de ostentar competencias directas de programación, gestión y contratación de proyectos de inversión en obras en centros del ámbito de la Atención Primaria, ejerce funciones de apoyo, cooperación y colaboración con las entidades locales en materia sanitaria.

En este contexto, el Ayuntamiento de Blanca ha solicitado la colaboración financiera de esta Consejería para realizar una obra de reforma del consultorio médico ubicado en el Hogar Social de la Estación de Blanca, de titularidad municipal, debido a deficiencias funcionales detectadas en una inspección técnica. El informe técnico señala *“humedades generalizadas en la mayoría de los parámetros verticales del local”* que comprometen la salubridad y la durabilidad estructural, así como *“deficiencias en materia de accesibilidad”* que dificultan el uso por personas con movilidad reducida, vulnerando el principio de igualdad en el acceso a los servicios sanitarios. Esta reforma garantiza la continuidad del servicio médico en condiciones seguras, salubres y accesibles.

El municipio de Blanca con población inferior a 7.000 habitantes, dispone de recursos económicos muy limitados, lo que condiciona su capacidad de inversión en infraestructuras sanitarias y genera desigualdad respecto a otros centros sanitarios construidos o reformados conforme a criterios de seguridad y salubridad, accesibilidad universal, eficiencia energética y calidad arquitectónica.

Visto el Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de esta subvención al Ayuntamiento de Blanca para subvencionar la realización de una obra de reforma del consultorio médico del Hogar Social de la Estación de Blanca (Murcia), de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la propuesta emitida por la Directores de la Unidad Coordinadora del Servicio de Área de Infraestructuras Sanitarias, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada,

DISPONGO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la subvención para la realización de una obra de reforma del consultorio médico del Hogar Social de la Estación de Blanca (Murcia), por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 euros), con cargo a la partida 12.01.00.411A.762.00, proyecto 54166, subproyecto 054166250001 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión al Ayuntamiento de Blanca, con NIF número P3001100A, de la subvención de SIETE MIL EUROS (7.000,00 euros), en los términos que en borrador adjunto se detallan, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva de





conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO. Reconocer la obligación y proponer el pago al Ayuntamiento de Blanca, a la cuenta corriente con IBAN número ES79 0081 1469 6800 0101 9006.

CUARTO. Los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.”

EL CONSEJERO

(P.D. Orden 04/10/23, BORM nº 233, de 07/10/23)

EL SECRETARIO GENERAL

Andrés Torrente Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

